Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: http://moia.cat

CONVENIO REGULADOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOIÀ Y LA ASOCIACIÓN DE TENDEROS Y COMERCIANTES DE MOIÀ (ABIC) PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE MOIÀ 2026

SE REUNEN:

Por un lado, el Sr. Dionís Guiteras Rubio, en su calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moía; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Por otro lado, la Sra. Cristina Ribas Bruguer, en su calidad de representante de la entidad Agrupament de Botiguers i Comerciants de Moià (en adelante, Asociación ABIC), entidad con CIF G-63116263 inscrita en el libro de las asociaciones empresariales del Departamento de Justicia de Cataluña.

Actua ante mi Maria dels Àngels Aspa Pérez, secretaria accidental del Ayuntamiento de Moià.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTOS:

I.- Las entidades representadas coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano, dentro del ámbito de actuación del municipio, y de transformar de esta área de actuación en un centro comercial cívico y de ocio al servicio de los ciudadanos de Moià.

II.- Esta voluntat se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivas áreas de competencia, de colaborar en el comercio de Moià para poner en funcionamiento y mantener los instrumentos orientados a un mayor grado de integración operativa como forma de aumentar la competitividad de su tejido comercial, así como para promover y apoyar la contratación por parte de la asociación de comerciantes de gestión profesionalizada (ya sea persona física o jurídica) para la ejecución del plan de acción anual de la asociación.

III.- Es voluntad de las partes firmantes establecer un compromiso para poner en marcha los mecanismos e instrumentos concertados útiles al objetivo común de consolidar el centro comercial urbano del municipio de Moià y potenciar la figura de la gestión profesionalizada para la ejecución del plan de acción anual de la asociación.

IV.- Que la Asociación ABIC, en el marco del proyecto de dinamización del comercio y los servicios en el municipio y conjuntamente con el Ayuntamiento de Moià, organiza cada año varias acciones para dinamizar el comercio urbano, financiadas con aportaciones de ambos organismos y con la subvención solicitada al propio Ayuntamiento de Moià al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a través del "Programa de suport als municipis en l'àmbit del comerç per a l'obertura de nous establiments comercials i de suport a les polítiques comercials globals en els municipis de menys de 10.000 habitants".

V.- Durante los últimos dos años, las organizaciones sin ánimo de lucro han dejado de beneficiarse de este programa de apoyo para políticas comerciales globales en municipios con menos de 10.000 habitantes, lo cual debe ser solicitado y justificado directamente por los ayuntamientos, si procede.

VI.- Que el Ayuntamiento de Moià quiere assumir el compromiso de dar soporte en la tramitación de esta subvención y a contribuir a subvencionar parte del coste de las actividades organizadas por l'Agrupació de Comerciants i Botiguers de Moià en el marco de este proyecto de dinamización comercial del municipio para el año 2026.

VII.- Que el artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024-2027 del Ayuntamiento de Moià prevé la posibilidad de conceder una subvención mediante concesión directa cuando se asignen nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

VIII.- Que el Ayuntamiento formalice este documento en el ejercicio de la competencia que le fue atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sobre la base del régimen local.

En virtud de las declaraciones anteriores, el Ayuntamiento de Moià y la asociació ABIC están interesados en colaborar en el plan anual de dinamización comercial en el municipio de Moià.

ACUERDO:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Moià y la Asociació ABIC relativo a la planificación, gestión y

seguimiento del proyecto de dinamización comercial del municipio durante 2026.

El Ayuntamiento de Moià y la Asociació ABIC se comprometen a establecer criterios de actuación estable y conjunta para determinar las estrategias futuras y definir el régimen de planificación, gestión y ejecución de las acciones destinadas a modernizar y dinamizar el sector comercial local como elemento de cohesión social; y a colaborar en la solicitud del programa de apoyo a políticas comerciales globales en municipios con menos de 10.000 habitantes.

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio ya que apoya un modelo comercial caracterizado por un equilibrio de formatos de oferta y por disponer con un gran número de empresas familiares y pequeñas empresas que actúan como factor de cohesión social y contribuyen a la movilidad sostenible. Dado que es un comercio basado en la proximidad, también se convierte en un elemento de coexistencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio será válido desde el día de su firma hasta la fecha de justificación completa, siendo la fecha más tardía el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD

Mediante el convenio presente, el beneficiario asume las siguientes obligaciones:

1. La Asociació ABIC se compromete a contratar un equipo de gestión profesional (ya sea persona física o jurídica) para la ejecución del plan de acción anual de la asociación presentado en el momento de la solicitud.

2. La entidad ABIC se compromete a executar las acciones y justificar el gasto por el importe total del proyecto mediante la contratación de una persona física o jurídica y/o aquellos gastos directamente relacionados con las acciones del Plan de dinamización comercial 2026.

3. La asociación de comerciantes del municipio ABIC se compromete a destinar la cantidad de 2.500 € correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de Moià y a la cantidad obtenida de las subvenciones del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña para financiar los gastos generados en el desarrollo de las actividades de dinamización comercial cubiertas por este

convenio y a proporcionar la cantidad necesaria para cubrir el coste total del proyecto.

4. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por entidades dependientes del mismo están obligados a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y al inicio del procedimiento de reembolso de subvenciones.

5. Los beneficiarios deben estar al corriente con sus obligaciones fiscales, financieras y fiscales con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento, y deben cumplir bajo los mismos términos en cualquier posible relación establecida con terceros.

6. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deuda en vigor y estén al corriente con los pagos a plazos se considerarán al corriente con sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

7. Las asociaciones y fundaciones deben estar inscritas en el registro oficial correspondiente para ser beneficiarias para recibir subvenciones.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la debida publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o desempeño ha sido subvencionado por el Ayuntamiento.

9. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los beneficiarios de subvenciones que se conviertan en contribuyentes obligados a que se refiere el artículo 31.2 del mencionado Reglamento deberán incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones recibidas cuando hayan superado el importe de 3.005,06 EUR durante el correspondiente año natural.

10. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero llevadas a cabo por la Intervención del Ayuntamiento.

CUARTO.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

A través de este convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

El Ayuntamiento de Moià se compromete, a través de este convenio, a aportar una asignación financiera de 2.500 euros (dos mil quinientos euros) para el cumplimiento de las acciones del Plan de dinamización comercial 2026.

Como entidad pública beneficiaria, el Ayuntamiento de Moià está obligado a solicitar y justificar las ayudas del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña para apoyar la financiación del Plan de dinamización comercial 2026.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento, a través de la Regidoria de Comercio y Promoción Económica, subvencionará a la Asociación ABIC con una cantidad de 2.500 € (dos mil quinientos euros) para colaborar en la ejecución de las actividades del Plan de dinamización comercial 2026.

Este gasto se cargará a la partida presupuestaria 02 4300 48009 del presupuesto municipal vigente.

El Ayuntamiento también aportará la cantidad obtenida del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a través del Programa de suport als municipis en l'àmbit del comerç per a l'obertura de nous establiments comercials i de suport a les polítiques comercials globals en els municipis de menys de 10.000 habitants.

En cuanto a la parte que no pueda cubrirse con la subvención nominativa del Ayuntamiento de Moià y la subvención del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, correrá a cargo de ABIC.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se considerará aceptada al firmar este convenio por el representante de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará para financiar los gastos ocasionados durante la ejecución del plan anual de dinamización de la Asociación ABIC, que tendrá lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez finalizado el año, ABIC presentará, como justificación, una memoria sobre las actividades realizadas, su financiación y una memoria economica con los documentos justificativos correspondientes a la financiación total del proyecto según los modelos estandarizados de los documentos justificativos de las subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Moià.

La persona o entidad beneficiaria debe justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el 31 de diciembre de 2026 presentando la documentación mencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario solicitar aclaraciones, el servicio responsable exigirá al beneficiario que la corrija, la complete o proporcione las aclaraciones adecuadas, concediendo un plazo para tal fin improrrogable de 10 días hábiles.

Bajo ninguna circunstancia se reclamará la documentación ya incluida en el expediente solicitado, ni la que pueda obtenerse de oficio por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones, tal como se establece en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. - PAGO.

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos: 50% (1.250 €) en el momento de la firma del convenio y el 50% restante (1.250 €) una vez que el convenio completo haya sido justificado dentro de los plazos establecidos en la documentación justificativa mencionada anteriormente.
Del mismo modo, antes del pago, la entidad beneficiaria debe acreditar de forma fehaciente que está al corriente con sus obligaciones fiscales.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

La subvención concedida en virtud de este convenio se publicará con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona o entidad beneficiaria, el importe concedido, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, tal como se publiquen en

la base de datos nacional de subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del sitio web municipal del Ayuntamiento de Moià, o cualquier otro medio que se considere oportuno, respaldando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento publicará en el Portal de Transparencia toda la información sobre la actividad de subvención, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando la misma persona o entidad beneficiaria reciba subvenciones iguales o superiores a 3.000,00 EUR, esta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para cumplir con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, Ley General de Subvenciones.

De conformidad con la disposición transitoria de la resolución del 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración Estatal, la provisión de información se realizará mensualmente.

De conformidad con el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba la regulación general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de normas comunes para los procedimientos de aplicación de tributos, el Ayuntamiento, mediante la presentación de información regulada por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, declarará todas las subvenciones concedidas, sin límite alguno de importe.

UNDÉCIMO - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida es compatible con otros, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para este fin, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organizaciones internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación de la acción para la que se concedió la subvención.

Por este motivo, ABIC notificará al Ayuntamiento de Moià, en el momento de justificar la subvención concedida, las subvenciones, ayudas e ingresos obtenidos de otras Administraciones y/o organizaciones públicas o privadas, con el mismo destino previsto en este convenio, certificando que no existe sobrefinanciación en relación con ello. En caso de sobrefinanciación, la subvención concedida deberá reducirse proporcionalmente, autorizando al Ayuntamiento a proceder a la revocación parcial de la subvención en el importe sobrefinanciado, y ABIC estará obligada a reembolsar la cantidad correspondiente, si procede.

Esta subvención y las contribuciones financieras o en especie asignadas al propósito de este convenio excluyen a ABIC de acceder a las distintas convocatorias de subvenciones que el Ayuntamiento de Moià pueda convocar para el mismo proyecto cubierto por el convenio.

DUODÉCIMO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas de este convenio requerirá el consentimiento expreso de ambas partes.

DECIMOTERCERO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si la subvención no está debidamente justificada o, en cualquier otro caso, prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad estará obligada a reembolsar la subvención, así como los intereses por demora aplicables, en un plazo de 3 meses si ya se ha pagado por adelantado, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse, conforme a la normativa vigente.

DECIMOCUARTO.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de Moià se reserva el derecho de verificar, por cualquier medio que considere oportuno, los gastos incurridos por ABIC relacionados con la subvención concedida y los fines para los que fue concedida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar y cancelar la subvención en cualquier momento, y revocará cualquier tipo de subvención en el momento en que se haya concedido bajo la condición de que no se cumpla.

DECIMOQUINTO.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo anterior, serán motivos para la terminación anticipada:

1. Incumplimiento por parte de cualquier parte de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se formalizará por escrito.
3. La imposibilidad sobreveniente, jurídica o material, de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEXTO.- DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Plan de Subvenciones Estratégicas del Ayuntamiento de Moià inicialmente aprobado en el Pleno del 17 de julio de 2024, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià inicialmente aprobada por el Acuerdo Plenario de 18 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 8 de septiembre de 2016, serán aplicables a las cláusulas de este convenio y a sus efectos.

DECIMOSEPTIMO.- REGLAMENTOS APLICABLES.

Las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Moià, serán aplicables a las cláusulas de este convenio y a sus fines.

DECIMOCTAVO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene carácter administrativo y queda excluido del reglamento contenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en sus artículos 6.1 y 2. Cualquier controversia que pueda surgir respecto a la interpretación, efectos, modificación y terminación del convenio seran competència del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que se tome en conocimiento, este documento se emite y firma por las partes

como prueba de conformidad y señal de cumplimiento, en el lugar y fecha indicados en las firmas.